REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0057-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *"Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (…)";*

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *"Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS";*

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*";

Que, el numeral 3 del artículo 50 ibídem, respecto del procedimiento de Cotización, determina lo siguiente: *"La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";*

Que, el artículo 52 Ibídem: *"Art. 52.- Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.*

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0057-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2025

preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato".

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *"Art. 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *"Art. 45.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios".

Que, el artículo 49 del Reglamento General a la Ley Ut. Supra, determina: *"Art. 49.- Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:*

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP".

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: "(...) *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...)";*

Que, los artículos 143, 144 y 145 ibídem; estipulan el procedimiento que debe darse para la contratación mediante un procedimiento de Cotización;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió: "***REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)***", que determina en el artículo 11, la estructura descriptiva de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: *"6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral".*

Que, consta como documento habilitante, la Evaluación Funcional Pavimento de Pista San Cristóbal de 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. César Palacios Mocha, Director Ingeniería Aeroportuaria DGAC.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1563-O de 05 de diciembre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General (E), solicitó al Capt. Washington Recalde Guerrón, Subsecretario de Transporte

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0057-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2025

Aéreo, lo siguiente: "(…) *Contratar un servicio de mantenimiento inmediato para la rehabilitación del pavimento de la pista de San Cristóbal utilizando mezcla asfáltica en caliente, lo que mejorará la durabilidad y el rendimiento del pavimento".*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEST-2025-0034-M de 13 de enero de 2025, el Abg. José Luis Macías Rojas, Controlador de Aproximación No Radar, solicitó al Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, tomar acciones inmediatas para mantenimiento pista de aterrizaje y plataforma Aeropuerto San Cristóbal "Urgente".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-M de 21 de enero de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General (E), dispuso al Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, lo siguiente: "(…) *se realice los procesos necesarios para la contratación urgente del Mantenimiento de la Pista del Aeropuerto San Cristóbal en coordinación con la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria".*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0056-M, de 28 de marzo de 2025, el Ing. Alfredo Gregorio Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, el informe motivado para la *"Mantenimiento Emergente de la Capa de Rodadura con Hormigón Asfáltico en la Pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la Provincia de Galápagos*", que en lo pertinente recomendó: *"(…) ejecutar el proceso del Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la Provincia de Galápagos, cumpliendo con lo establecido en la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP (…)";* consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, dispuso lo siguiente: *"Autorizado, trámite pertinente";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1130-M de 31 de marzo de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado "*Mantenimiento Emergente de la Capa de Rodadura con Hormigón Asfáltico en la Pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la Provincia de Galápagos*", no se encuentra disponible en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-0510-M de 04 de abril de 2025, el Sr. William Giovanny Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad denominada *"Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la Provincia de Galápagos*", certificó que la misma consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral, responsable de su ejecución;

Que, obra en el proceso, el Informe de Necesidad, de 16 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, y revisado y aprobado por el Ing. Alfredo Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para la "Contratación del Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la provincia de Galápagos"; que en lo pertinente recomendó: "(…) *ejecutar el proceso para la Contratación del "MANTENIMIENTO EMERGENTE DE LA CAPA DE RODADURA CO HORMIGÓN ASFÁLTICO EN LA PISTA DEL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS", cumpliendo con lo establecido en la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Resoluciones o normativas emitidas por el SERCOP*";

Que, consta del expediente las Especificaciones Técnicas de 16 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, y revisado y aprobado por el Ing. Alfredo Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para la "Contratación del Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la provincia de Galápagos"; que en lo pertinente indicó: "(…) *Este contrato deberá precautelar en todo momento la seguridad de la obra en*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0057-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2025

temas de calidad y ambientales";

Que, obra en el proceso, el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial de 16 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, y autorizado por el Ing. Alfredo Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para la "Contratación del Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la provincia de Galápagos"; que en lo pertinente indicó: "ï¼ *La intervención en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal es necesaria y urgente debido al avanzado deterioro de la capa asfáltica, que ha superado su vida útil. Las reparaciones anteriores, han resultado insuficientes y muestran signos de falla, como grietas y desprendimientos. Para garantizar la seguridad operacional y la durabilidad del pavimento, se requiere una intervención mayor con hormigón asfáltico en caliente, que asegure una adecuada compactación, impermeabilización y resistencia estructural frente al tráfico aéreo y las condiciones climáticas. Esta obra es esencial para mantener una infraestructura aeroportuaria funcional y segura*";

Que, mediante Memorando DGAC-ZAFT-2025-1414-M de 24 de abril de 2025, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiera 3, certificó lo siguiente: "(…) *la existencia de recursos por el valor de* ***USD. 576.533,20 (Quinientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 20 /100)*** *para la actividad de Contratación del "Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la Provincia de Galápagos".*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es:

2025 522 0001 0000 55 00 000 002 0 530417 2001 002 0000 0000 D54 212021405, correspondiente a "Infraestructura" Programa 55 "Seguridad Operacional" con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2025.

Para el efecto, me permito acompañar en calidad de anexo la Certificación Presupuestaria Nro. 54, con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con el debido proceso que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normativa Secundaria del SERCOP y demás normativas conexas (…)".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1519-M de 30 de abril de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado "Contratación del Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la Provincia de Galápagos", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2025;

Que, consta como documento habilitante, el Informe de Pertinencia de 07 de mayo de 2025, emitido por el Dr. Alexis Estrada Moyano, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, que en su parte pertinente concluye: "(…) *se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en ese sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas (…)*".

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal de 08 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, y revisado y aprobado por el Ing. Alfredo Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para la "Contratación del Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la provincia de Galápagos"; que en lo pertinente recomienda: "ï¼ *ejecutar el proceso para la Contratación del "MANTENIMIENTO EMERGENTE DE LA CAPA DE RODADURA CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN LA PISTA DEL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS", cumpliendo con lo establecido en la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Resoluciones o normativas emitidas por el SERCOP*";

Que, consta en el proceso, la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los procedimientos de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0057-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2025

contratación pública.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0118-M de 08 de mayo de 2025, el Ing. Alfredo Gregorio Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, solicitó al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, su autorización de inicio del proceso correspondiente a la Contratación del Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la Provincia de Galápagos*";* consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: *"(…) Autorizado, proceder con el trámite pertinente";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-1435-M de 16 de mayo de 2025, el Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Subdirector Zonal del Litoral (S), dispuso a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. COTO-SUB-DGAC-2025-00001, para la "Contratación del Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la Provincia de Galápagos*"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1818-M de 19 de mayo de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, requirió las correcciones al informe de necesidad del proceso de contratación en mención.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0135-M de 19 de mayo de 2025, el Ing. Alfredo Gregorio Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería 1, remitió las correcciones requeridas mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1818-M de 19 de mayo de 2025.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Artículo1.- Autorizar el inicio del proceso de Cotización signado con el código Nro. COTO-SUB-DGAC-2025-00001, para la "*Contratación del Mantenimiento Emergente de la capa de rodadura con hormigón asfáltico en la pista del Aeropuerto de San Cristóbal en la Provincia de Galápagos*", con un presupuesto referencial de **USD 576.533,20 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 CTVS.)**, mas el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito de parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Artículo2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, y el cronograma del procedimiento designado el código Nro.
COTO-SUB-DGAC-2025-00001.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

1.- Arq. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, quien la presidirá;
2.- Arq. Hugo Patricio Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, Titular del área requirente;
3.- Ing. Andrés Vicente Remache Lema, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, profesional a fin al proceso de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0057-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2025

contratación;

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibídem, en observancia con lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:
- DGAC-SZOL-2025-1435-M

Copia:
Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señora
María Cecilia Vélez Fajardo
Secretaria

xq

Firmado electrónicamente por:
WILSON STALIN
TORRES RAZA
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux